

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con el fin de resolver memorial allegado por el demandante el 24 de marzo de 2023, solicitando el retiro de la demanda, indicando no contar con los medios económicos para nombrar otro apoderado judicial que lo represente. Por lo anterior, me comuniqué telefónicamente con el señor JAIDER ALEXANDER MORA MARTÍNEZ, al número celular 3127784517, informándole que podía solicitar se le nombrara un apoderado en amparo de pobreza que lo representara judicialmente en el proceso, señalando que en la actualidad es un empleado público y no aplica para solicitar dicho amparo, por lo que por ahora prefiere retirar la demanda. Sírvase proveer.

Medellín, 11 de abril de 2023

Juan Bonilla R

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	815
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00045 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JAIDER ALEXÁNDER MORA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NATALIA MONTOYA CEBALLOS en representación de su hijo J.D.M.M.
DECISIÓN:	AUTORIZA RETIRO

Para dar trámite a la solicitud que presenta el señor JAIDER ALEXANDER MORA MARTÍNEZ el 24/03/2023 referente al retiro de la demanda, es preciso indicar que establece el Art. 92 del C.G.P.:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda...” (Negrita por el Despacho)

Así las cosas, toda vez que dentro del trámite no se ha notificado a la demandada, por lo tanto, no hay lugar por el momento a emitir pronunciamiento sobre la condena en perjuicios, ni hay medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JAIDER ALEXÁNDER MORA MARTÍNEZ en contra de NATALIA MONTOYA CEBALLOS en representación de su hijo J.D.M.M.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ